REPUBLICA DE
COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA.- Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA QUINTERO SANCHEZ
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO BARRERA GIL
RADICACION: 44-378-4089-001-2012-00317-00

INGRESO AL DESPACHO: en la fecha ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte actora presentó escrito solicitando título judicial por concepto de cesantías. Sírvase proveer.

Yeinnys Negrete

YEINNYS YOHALYS NEGRETE SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL HATONUEVO – LA GUAJIRA. Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA QUINTERO SANCHEZ
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO BARRERA GIL
RADICACION: 44-378-4089-001-2012-00317-00

Entra el despacho a decidir sobre la solicitud de entrega de título judicial por concepto de cesantías constituida al proceso de la referencia. Que en el proceso de alimentos seguido contra el señor CARLOS ANTONIO BARRERA GIL, mediante proveído de fecha Enero veintinueve (29) de dos mil catorce (2014), decretó alimentos en un 35 % de todas las acreencias que constituyen salarios y demás emolumentos que perciba el demandado CARLOS ANTONIO BARRERA GIL, como empleado de la empresa CERREJON LLC.

Que por concepto de cesantías se le dedujo al demandado una suma de dinero como cuota a favor de su hijo, quien lo solicita para comprarle al joven COMPUTADOR e IMPRESORA.

Como quiera, que este operador de la justicia debe propender por la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, por ser procedente se autoriza la entrega del mismo a la señora MARIA EUGENIA QUINTERO SANCHEZ, como representante legal del menor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la entrega del título judicial por concepto de cesantías que reposa en la cuenta de este despacho a la señora MARIA EUGENIA QUINTERO SANCHEZ, identificada con la C.C No 63.442.877.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ